

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO

GACETA MUNICIPAL

Vol. 1, Año 2025
Número 28

**Jaltenco, México a 07
de agosto de 2025**



INDICE

Sesión ordinaria de cabildo 30.....	03
--	-----------

Punto No° 4.- Propuesta, análisis y en su caso aprobación de la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto que se adjunta, acompañándose de las exposiciones de motivos y del dictamen legislativo correspondiente	03
--	----

Punto No° 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal de Jaltenco, C. María del Rosario Payne Islas, por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 12 y se deroga el inciso g) de la fracción VII del artículo 13 ambos del Bando Municipal 2025.....	10
--	----

Sesión extraordinaria No. 5.....	13
---	-----------



C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO 2025- 2027

A LOS CIUDADANOS DE JALTENCO INFORMA:

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 8:52 HR. DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, C. MARIA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO; C. RAÚL HERNÁNDEZ RAFAEL, SINDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VERGARA HERNÁNDEZ, PRIMERA REGIDORA; C. MIGUEL RAMÍREZ ENRRIQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; C. JUANA REYNA LINARES GALLEGOS, TERCERA REGIDORA; C. OMAR IGNACIO DOMÍNGUEZ ARROYO, CUARTO REGIDOR; C. AILEEM FABIOLA ZARATE MARTÍNEZ, QUINTA REGIDORA; C. ANDRÉS RODRÍGUEZ ESTRADA, SEXTO REGIDOR; C. EVANGELINA RODRÍGUEZ SALINAS, SÉPTIMA REGIDORA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, ASISTIDA PARA DAR FE DE LOS HECHOS Y ACUERDOS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN I, 49 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROCEDIERON A EFECTUAR LA PRESENTE, TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, APROBANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

Punto N° 4.- En uso de la voz, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número cuatro del orden del día corresponde a la propuesta, análisis y en su caso aprobación de la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme a la Minuta Proyecto de Decreto que se adjunta, acompañándose de las exposiciones de motivos y del dictamen legislativo correspondiente.



En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento, da lectura a la minuta del proyecto de decreto enviado por la legislatura.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Para garantizar el ejercicio del derecho de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, los poderes públicos, **municipios** y organismos autónomos





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

transparentarán sus acciones, en términos de las disposiciones aplicables, la información será oportuna, clara, veraz y de fácil acceso.

...

I. ...

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. **Para tal efecto, los sujetos obligados contarán con las facultades suficientes para su atención.**

III. ...

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante **las instancias competentes en los términos que fija esta Constitución y las leyes en la materia.**

V. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria. Las resoluciones que correspondan a estos procedimientos se sistematizarán para favorecer su consulta.

VI. y VII. ...

VIII. Los sujetos obligados deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales. Las leyes estatales en la materia determinarán las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de estos derechos, así como la competencia de las autoridades de control interno y vigilancia, para conocer de los procedimientos de revisión contra los actos que emitan los sujetos obligados.

Los sujetos obligados se regirán por las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

El ejercicio de los derechos de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Derogado.

...

Derogado.

Derogado.

Derogado.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Derogado.

Toda autoridad y persona servidora pública estará obligada a coadyuvar con las **Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales** para el buen desempeño de sus funciones.

Derogado.

Las Autoridades Garantes Estatales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que determinen las leyes, deberán formular programas de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

IX.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ARTÍCULO TERCERO. Dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se deberán expedir y aprobar las leyes secundarias o sus reformas en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan la implementación del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez que entre en vigor la legislación a que hace referencia el Artículo Tercero Transitorio, se extinguirá el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos que se prevean en la legislación referida.

Los actos jurídicos emitidos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con anterioridad a que entre en vigor la legislación secundaria, surtirán todos sus efectos legales.

En el caso de los instrumentos jurídicos, convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a las instituciones que asuman las funciones del Instituto que se extingue, según corresponda, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente.

Los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales, así como los registros, padrones, plataformas y sistemas electrónicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, pasarán a formar parte de las instancias que asuman sus facultades y atribuciones, cuando corresponda.

Se respetarán los derechos laborales de las personas trabajadoras adscritas al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Las personas Comisionadas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, que continúen en su cargo, concluirán sus funciones a la entrada en vigor de la legislación a la que aluden el Artículo Tercero Transitorio, en los términos que se prevean en tales disposiciones, salvo aquellos cuya vigencia de sus nombramientos concluya previamente a la entrada en vigor de dicha legislación.

A partir de la entrada en vigor de la legislación señalada en el Artículo Tercero Transitorio, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios se entenderán hechas o conferidas a los entes públicos que adquieran tales atribuciones o funciones, según corresponda.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de junio del dos mil veinticinco.





CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

PRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS

DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

DIP. RUTH SALINAS REYES

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL PÁRRAFO CUADRAGÉSIMO, LAS FRACCIONES II, IV Y V Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO OCTAVO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 130 BIS; SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEXTO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 129; Y SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS CUARTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51, LA FRACCIÓN L DEL ARTÍCULO 61, LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 77 Y, EL INCISO E) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 88 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.



Toda vez que no existen manifestaciones de los integrantes del Ayuntamiento, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación el punto de acuerdo.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento Informa que ha sido aprobado por unanimidad, la minuta proyecto de decreto enviada por la legislatura, con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo cuadragésimo, las fracciones II, IV y V y los párrafos primero, segundo, tercero, décimo sexto y décimo octavo de la fracción VIII del artículo 5 y la fracción I del artículo 130 bis; se adiciona el párrafo sexto, recorriendo los subsecuentes, al artículo 129; y se derogan los párrafos cuarto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo de la fracción VIII del artículo 5, la fracción VIII del artículo 51, la fracción L del artículo 61, la fracción XLVII del artículo 77 y, el inciso e) de la fracción III del artículo 88 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Punto N° 5.- En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento, informa que el punto número cinco del orden del día corresponde a la lectura, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de punto de acuerdo que presenta la Presidenta Municipal de Jaltenco, C. María del Rosario Payne Islas, por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 12 y se deroga el inciso g) de la fracción VII del artículo 13 ambos del Bando Municipal 2025.

Exposición de motivos

Tomando en cuenta que el próximo 5 de Septiembre de 2025, la XLII Legislatura del Estado de México inicia su primer periodo ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio, y con ello reinician trabajos las Comisiones Legislativas y considerando que la Comisión Permanente ha turnado a la Comisión Límites Territoriales del Estado de México, 9 solicitudes para la resolución de conflictos de límites territoriales, dentro de las que se encuentra las de Jaltenco con Zumpango y Jaltenco con Nextlalpan y Tultepec, es necesario establecer con claridad en nuestro Bando Municipal los límites y colindancias, así como la referencia de los Ejidos que se encuentran dentro del territorio municipal.

1. En razón de lo anterior se precisa reformar el sexto párrafo del artículo 12 del Bando Municipal vigente, para quedar de la siguiente manera:

" ...



Poniente: Con los Municipios de Zumpango, Teoloyucan, Melchor Ocampo, Tultepec y Tultitlán."

2. Toda vez que en el Catálogo de Núcleos Agrarios que conforman la Propiedad Social del Registro Agrario Nacional no existe ningún ejido denominado "Xahuento", se propone derogar el inciso g) de la fracción VII del artículo 13 del Bando Municipal vigente, para quedar como sigue:

"...

VII. Los Ejidos:

- a) San Andrés;
- b) Santa Ana Nextlalpan;
- c) Visitación;
- d) Tenopalco;
- e) Tultepec; y
- f) Tonanitla."

Toda vez que no existen manifestaciones de los integrantes del Ayuntamiento, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento, someter a votación este punto de acuerdo

El Secretario del Ayuntamiento pide a los integrantes del Cabildo, levantar la mano quien este por la aprobación del punto de acuerdo.

En uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento Informa que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad, con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la propuesta por la que se reforma el párrafo sexto del artículo 12 y se deroga el inciso g) de la fracción VII del artículo 13 ambos del Bando Municipal 2025.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado



de México, el Ayuntamiento de Jaltenco aprueba la reforma del párrafo sexto del artículo 12 y deroga el inciso g) de la fracción VII del artículo 13, ambos del Bando Municipal 2025.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que se publiquen el contenido del presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en los estrados de la secretaría del Ayuntamiento, así también para que proceda a integrar y actualizar la versión oficial del Bando Municipal 2025, incorporando las modificaciones aprobadas mediante el presente Punto de Acuerdo, a efecto de mantener el texto normativo vigente en la página web del Municipio.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Jaltenco, Estado de México.- - - - -

CUARTO. Cúmplase



C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO 2025- 2027

A LOS CIUDADANOS DE JALTENCO INFORMA:

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:12 HR. DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS, LOS C.C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, C. MARIA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JALTENCO; C. RAÚL HERNÁNDEZ RAFAEL, SINDICO MUNICIPAL; C. MARÍA DEL CARMEN VERGARA HERNÁNDEZ, PRIMERA REGIDORA; C. MIGUEL RAMÍREZ ENRRIQUEZ, SEGUNDO REGIDOR; C. JUANA REYNA LINARES GALLEGOS, TERCERA REGIDORA; C. OMAR IGNACIO DOMÍNGUEZ ARROYO, CUARTO REGIDOR; C. AILEEM FABIOLA ZARATE MARTÍNEZ, QUINTA REGIDORA; C. ANDRÉS RODRÍGUEZ ESTRADA, SEXTO REGIDOR; C. EVANGELINA RODRÍGUEZ SALINAS, SÉPTIMA REGIDORA, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA EMITIDA POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. MARÍA DEL ROSARIO PAYNE ISLAS, ASISTIDA PARA DAR FE DE LOS HECHOS Y ACUERDOS DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 48 FRACCIÓN I, 49 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, APROBANDO EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO.

Punto N° 3.- En uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento señala que el punto número tres del orden del día corresponde a la propuesta, análisis y en su caso aprobación de la convocatoria para participar en el certamen para elegir a la Reina de las Fiestas Patrias, Jaltenco 2025.

En uso de la palabra, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, manifiesta:

"En el mes de la patria, Jaltenco tiene un encuentro con su identidad, con sus costumbres y tradiciones. Por esta razón, una de las tradiciones que cada año tiene lugar en nuestro municipio es la coronación de la Reina de las Fiestas patrias en la comunidad de Alborada y en la cabecera municipal. Por esta razón y con la finalidad de conducir el procedimiento para elegir a nuestras reinas de las fiestas patrias, se propone la convocatoria, en el marco del 215 aniversario del inicio de la lucha por la independencia nacional."



En uso de la palabra, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, señala que toda vez que el documento les fue entregado a los integrantes del Ayuntamiento con anticipación para su análisis, solicita dispensar la lectura del mismo.

En uso de la palabra, la C. María del Rosario Payne Islas, Presidenta Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda a someter a votación la dispensa de la lectura de la convocatoria.

El C. Secretario del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Ayuntamiento, los que estén por la afirmativa se sirvan hacerlo levantando la mano.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, que la dispensa de la lectura de la convocatoria, ha sido aprobada por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO 1: Se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de la convocatoria para participar en el certamen para elegir a la Reina de las Fiestas Patrias, Jaltenco 2025.

A continuación, en uso de la palabra, la C. Presidenta Municipal, solicita al C. Secretario del Ayuntamiento someter a votación la convocatoria para participar en el certamen para elegir a la Reina de las Fiestas Patrias, Jaltenco 2025.

El C. Secretario del Ayuntamiento solicita a los integrantes del Ayuntamiento, los que estén por la afirmativa se sirvan hacerlo levantando la mano.

El C. Secretario del Ayuntamiento informa a la C. Presidente Municipal, la convocatoria, ha sido aprobada por unanimidad con nueve votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO 2: Se aprueba por unanimidad la convocatoria para participar en el certamen para elegir a la Reina de las Fiestas Patrias, Jaltenco 2025.



REINA DE LAS FIESTAS PATRIAS JALTENCO 2024

CONVOCATORIA

El Gobierno Municipal de Jaltenco que preside la
C. María del Rosario Payne Islas

Convoca a todas las jóvenes que vivan en Cabecera Municipal, Colonias, Barrios y Unidad Habitacional de Alborada, Jaltenco a participar en el certamen para elegir a la reina de las fiestas patrias 2024.

BASES

- Podrán participar todas las jóvenes entre 16 a 22 años de edad.
- Facilidad de palabra y dominio escénico.
- Escolaridad mínima Secundaria o estar cursando Preparatoria.
- Tener conocimiento Cultural acerca del Municipio de Jaltenco.

INSCRIPCIONES

El registro de las participantes se realizará del 4 al 9 de Agosto del año en curso, en la Dirección de Gobierno, Ubicada en la Presidencia Municipal, Av. Vicente Guerrero s/n San Andrés Jaltenco y en las Oficinas Administrativas de Alborada, Jaltenco (Interior de Salón de usos múltiples) en un horario de 10:00 a.m. a 17:00 hrs.

REQUISITOS

- Llenar solicitud de inscripción (gratuita)
- Copia del acta de nacimiento.
- Identificación oficial con fotografía de la participante o del Padre/Tutor en caso de ser menor de edad.
- Acreditar que se encuentran estudiando con Constancia o Credencial expedida por alguna Institución Educativa. Comprobante de domicilio.
- Autorización del Padre o Tutor en caso de ser menor de edad.



CONCURSO

Posterior al proceso de inscripción, se publicaran las fotos de las Participantes en la Página Oficial del Gobierno Municipal de Jaltenco.

El cómputo final para elegir a la Reina de las Fiestas Patrias 2023 se realizará el próximo 6 de septiembre en la Explanada de Alborada, a las 18:00 horas, y el día 7 de septiembre en la Explanada Municipal de San Andrés, a las 18:00 horas.

- La Vestimenta de las participantes será de Gala.

PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.-Presentación y exposición de motivos.
- 2.- Conteo de boletaje.
- 3.-Desempeño en Redes Sociales.
- 4.- Examen de conocimientos.
- 5.-Personalidad, Carisma, Dominio Escénico y Facilidad de Palabra.

DESGLOSE DE ACTIVIDADES

- 1.- Presentación y exposición de motivos, ante el jurado. Cada una de las participantes expondrá sus datos generales y la razón por la cual están participando en el certamen.
- 2.- Conteo de boletaje. Concluyendo el periodo de inscripción a cada una de las participantes, se les entregará un tiraje de boletos con la finalidad de que a partir de ese momento comience la venta de éstos hasta el día del cómputo final a las 20:00 hrs.
- 3.-Desempeño en Redes Sociales (Se descalificará el uso de bots). Concluyendo el periodo de inscripción, se tomará la fotografía de manera individual y se publicará en la página oficial del Gobierno Municipal de Jaltenco, con el objetivo de promover el apoyo a las candidatas a través de reacciones.
- 4.- Realización del examen de conocimientos. Se les entregará una gula de conocimientos de cultura general del Municipio de Jaltenco.
- 5.- Las participantes deberán presentar algún talento o alguna actividad de su agrado (dibujo, canto, baile, etc.)



DEL COMITÉ ORGANIZADOR, LA CALIFICACIÓN Y JURADOS

El Comité organizador está integrado por la Dirección de Gobierno y la 2da. Regiduría, quiénes elegirán a los integrantes del jurado, mismos que otorgarán hasta 20 puntos por actividad y ganará la que en la suma total de sus actividades obtenga el mayor puntaje.

PREMIACIÓN

REINA DE LAS FIESTAS PATRIAS

Primer lugar. Premio en efectivo de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) Corona y Cetro

REINA DEL DEPORTE

Segundo lugar. Premio en efectivo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos) y Corona

PRINCESA

Tercer lugar. Premio en efectivo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos) y Corona

- Todas las demás participantes si existieran, acompañaran a las Autoridades Municipales a los eventos de las fiestas patrias.
- La Reina será coronada por el comité organizador en el acto cívico previo al grito de independencia del 15 de septiembre por lo que deberán presentarse a dicho acto con un traje típico alusivo a la fecha.

(Rúbrica)

M. EN A. MIGUEL ÁNGEL MORENO ESTRADA
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

